



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. Aprehesión No. 2020-00529.

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1° Respecto al demandado Jorge Luis Romero Martínez, de estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso, en cuanto a su identificación y domicilio.

2° Allegue el certificado de tradición del vehículo distinguido con placa IFL-220, expedido con una antelación no superior a un mes.

3° Manifieste en la solicitud el lugar donde se encuentra actualmente ubicado el vehículo de placas IFL-220.

4° De estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 82 del C.G.P., en relación al lugar donde recibirá notificaciones el deudor garante.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
JUEZ**

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante
anotación en el Estado No. 081

Hoy 16-10-2020

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES